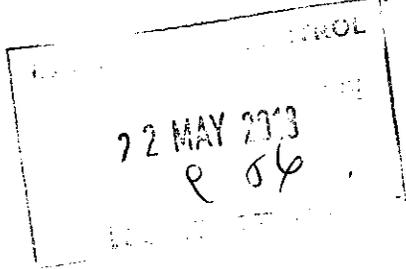


I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 18 de mayo de 2018.-

776
1836

Decreto Alcaldicio N°750

VISTOS:

Certificado N°322/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, informando Acuerdo N°322/2018, que aprueba el Reglamento Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique, como se indica.

Decreto Alcaldicio N°448, materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal de la Comuna de Iquique, a Don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de mayo de 2018, a través del Certificado N°322/2018, emitido por don Marco Pérez Barría, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, se certifica que mediante el Acuerdo N°322, el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales aprobaron las Bases Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en los términos que indica.

DECRETO

1.- **APRUÉBESE** REGLAMENTO SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE", aprobada mediante Acuerdo N°322, de fecha 18 de mayo de 2018, en los términos que indica:

**REGLAMENTO SUBVENCIONES MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

**TITULO I
GENERALIDADES**

ARTICULO 1 Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por subvención Municipal, toda cantidad de dinero otorgada por la Ilustre Municipalidad de Iquique, simple o condicionada, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público en beneficio de los habitantes de la comuna, y cuyo uso está sujeto a control. En tanto se reconoce este derecho, para todas las organizaciones estipuladas en el presente cuerpo regulatorio, las que podrán hacer uso de el en plena autonomía y responsabilidad.

ARTICULO 2 Las subvenciones se otorgarán para financiar actividades que tengan relación con las funciones del municipio, según lo establecido en el artículo 4 de ley 18.695

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°750/18

Orgánica Constitucional de Municipalidades, dentro de las cuales se mencionan: educación y la cultura, protección del medio ambiente, la salud, el deporte y recreación, el turismo, actividades de interés común de la comunidad, asistencia social, entre otras, según lo establecido en el artículo 5 de la ley 18695.

Artículo 3 Las Instituciones subvencionadas sólo podrán destinar sus recursos a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad para los cuales se hubiere solicitado la subvención, razón por la cual no podrán destinarlo a fines distintos. Por este motivo, no procederá efectuar con cargo a la subvención gastos de infraestructura o arreglos de bienes inmuebles. En caso que se solicite una subvención y esta incluya el pago de remuneraciones u honorarios, deberán acompañar los documentos que respalden esta solicitud, y al momento de la rendición en el caso de remuneraciones, las liquidaciones de sueldo y el cumplimiento de las leyes sociales con la(s) copia de los respectivos pagos previsionales y de salud, en caso de los honorarios deberá acompañarse el pago del impuesto respectivo. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidos por la misma institución.

Artículo 4 Sólo se entregará subvención a aquellas instituciones que tengan personalidad jurídica de derecho público o privado sin fines de lucro, inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, existente en el municipio de Iquique, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.862 de fecha 8 de Febrero de 2003. Para tales efectos, la Dirección de Administración y Finanzas, tiene implementado el registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

TITULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Artículo 5 Las instituciones u organizaciones interesadas, deberán presentar su solicitud (formulario), con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se realizará la actividad, a través de la oficina de partes del municipio.

Artículo 6 Para solicitar subvención las entidades deberán cumplir y presentar junto a la solicitud o formulario, los siguientes requisitos y antecedentes:

- Tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.
- Tener personalidad jurídica vigente.
- Contar con directiva vigente.

Certificado de Personalidad jurídica vigente emitido por secretaría Municipal o el Registro Civil.

- Certificado que acredite inscripción en el Registro de Personas Jurídicas

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°750/18

receptoras de Fondos Públicos y Naturales o Jurídicas Donantes de Fondos, que establece esta municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.862 de fecha de 08 de febrero de 2003.

- Presentar un proyecto solicitando subvención para fines específicos, que beneficie a los habitantes de nuestra ciudad y cuya finalidad esté comprendida entre las funciones de la municipalidad, y en los fines de la propia institución.

- Presentar certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas que acredite que no tiene rendiciones pendientes o deudas con el municipio por conceptos de subvenciones.

- Poseer Rut propio de la institución.

- Que todas las actividades que se desarrollen con fondo de subvención municipal deberán ser gratuitas para la comunidad.

A.- En caso que sea una actividad deportiva deberá acompañar, además:

Carta de apoyo o respaldo de la federación o asociación del deporte que realiza.

Si es la participación en un campeonato nacional o internacional, sólo podrán solicitar subvención los clubes o instituciones que obtengan el derecho producto de haber ganado un campeonato nacional, regional o comunal, lo que deberá ser acreditado con las certificaciones respectivas.

B.- En caso que sea una actividad artística o cultural fuera de la comuna o a nivel internacional, deberán acompañar:

Documentos que acrediten que su participación es producto de haber ganado un concurso comunal, regional o nacional, en la expresión artística o cultural que lo solicita.

En caso que sea una persona natural deberá venir patrocinada por una persona jurídica sin fines de lucro.

Artículo 7°: Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar un formulario de postulación (Anexo N° 1) de Subvención Ordinaria, con la antelación indicada en el artículo 5, indicando los siguientes datos:

1. Proyecto(s) específico(s) a desarrollar con la Subvención: Descripción del proyecto, indicando el nombre del proyecto, programación de las actividades, si tienen financiamiento de otras instituciones sean públicas o privadas, número de personas beneficiadas (directas e indirectas), aporte o beneficios para la comunidad, localización del proyecto, fecha y plazo de desarrollo de éste.

2. Antecedentes de la Institución: Nombre, domicilio, Rut, teléfono, correo

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°750/18

electrónico (si tuviere).

3. Currículum de Organización, en la que se debe señalar el número de la personalidad jurídica, el nombre de la institución, Año de Constitución, número de socios actuales, y señalar objetivo de la organización postulante indicando a qué se dedica y sus principales actividades realizadas.

4. Antecedentes del representante Legal de la Institución: Nombre, rut, domicilio, teléfono, correo electrónico (si tuviere).

5. Área a la cual se va a destinar la subvención: en relación con una o más funciones del municipio establecidas en el artículo 4 de la ley 18695.

6. Objetivo del Proyecto.

7. Descripción de difusión del proyecto hacia la comunidad.

8. Financiamiento del proyecto: señalar montos de los gastos que se efectuarán a través del aporte propio de la institución postulante, aporte de terceros y aporte de subvención solicitada al Municipio.

9. Presupuesto detallado de la subvención solicitada, en el cual deberán especificarse el ítem solicitado, cantidad, precio unitario y total, en caso de ser necesaria. Lo anterior de acuerdo a cotización adjunta.

TITULO III

DE LA APROBACION DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 8 Las solicitudes de Subvenciones y/o aportes serán analizados previamente por una comisión compuesta por un representante de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Asesoría Jurídica, debiendo revisar los antecedentes acompañados, levantando Acta de lo obrado. Actuará como unidad coordinadora la Secretaria Municipal.

La Autoridad Comunal es la facultada para determinar aquellas solicitudes que se presenten ante el Concejo Municipal, para la Aprobación de los recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes.

Corresponderá a Administración Municipal informar a aquellas entidades que no fueron beneficiadas con la subvención solicitada.

A su vez, la Secretaria Municipal, deberá remitir copia del Certificado del Acuerdo que aprueba la Subvención a la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando copia de la Solicitud presentada por la organización, la que remitirá Informe de refrendación del gasto a la Dirección de Asesoría Jurídica para la confección del Convenio y del respectivo Decreto Alcaldicio.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°750/18

Artículo 9 Se consideran ítems no financiados aquellos que van destinados a la adquisición o mantención de bienes raíces, el pago de deudas de la organización postulante o algún miembro de la organización.

TITULO IV

DE LA ENTREGA DE RECURSOS

ARTICULO 10 Los recursos serán entregados, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y según el desarrollo del proyecto, programa y/o fines y destino específicos del requerimiento, previa acreditación de no tener obligaciones pendientes con el municipio.

ARTICULO 11 Las subvenciones se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas de una sola vez, mediante cheques nominativos a nombre de la Personalidad Jurídica de la Institución.

ARTICULO 12 Para proceder a la entrega de los montos de la subvención, deberá dictarse previamente un Decreto Alcaldicio, especificando el objetivo de la subvención aprobada por el Concejo Municipal, el que se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

Le corresponderá a Alcaldía remitir vía correo electrónico copia del Decreto Alcaldicio que aprueba la Subvención a la institución beneficiada.

ARTICULO 13 La Municipalidad con Acuerdo del Concejo Municipal, se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, (como por ejemplo: menores ingresos), rebajar o suspender la entrega de una o más subvenciones, lo que será comunicado a la organización con la debida anticipación.

TITULO V

DE LOS CAMBIOS Y/O AMPLIACIONES DE DESTINO.

ARTÍCULO 14 Se permitirá cambio y/o ampliación de destino a aquellas organizaciones que justifiquen debidamente dicha solicitud y 15 días antes de la fecha de ejecución de la actividad objeto de subvención y dentro del año presupuestario en que fue otorgada la subvención municipal. En caso que el organizador del evento sea un tercero (invitación) y este lo posterga, deberá ser presentado dentro de las 48 horas siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 15 Excepcionalmente, a solicitud fundada de las instituciones, se autorizarán, previo acuerdo del Concejo Municipal, cambios de destino de la subvención y/o ampliación de destino, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) El cambio solicitado, tenga directa relación con el proyecto original presentado.
- b) El monto del cambio del destino, sea el mismo de la subvención original otorgada.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°750/18

c) Se podrá realizar cambio/ampliación de destino por una sola vez al objeto o materia de la subvención aprobada. Este cambio debe estar debidamente justificado, ser realizado durante el año en que recibió la subvención y ser aprobado por el H. Concejo Municipal. La institución sólo podrá realizar gastos relacionados con el cambio o ampliación de destino a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprobó. En caso que la solicitud de cambio/ampliación de destino, se realice fuera del año en que fue entregada la subvención municipal, quedará sujeta a evaluación por parte de la Comisión, solo en el caso que el decreto alcaldicio que la apruebe sea dictado en el mes de diciembre.

TITULO VI

DE LA RENDICION DE CUENTA

ARTICULO 16 Todas las Instituciones beneficiadas con subvención, deberán rendir cuenta documentada de su inversión ante la Dirección de Control de la Municipalidad, ello en conformidad a la Circular 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República. En caso de subvención en cuotas, no se entregará la cuota respectiva sin antes haber rendido la anterior. Los fondos no utilizados, deben reintegrarse al Municipio a más tardar el 29 de Diciembre del año para el cual se otorgó la subvención, en caso de caer en día inhábil deberá ser entregado el día hábil anterior.

ARTICULO 17 Toda rendición de cuentas deberá contener un Oficio conductor, un resumen de los gastos y los documentos de respaldo de los gastos realizados (Facturas, Boletas, etc), conforme a la **Circular N° 30 del año 2015**, de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 18 Forma de Presentar la Rendición de Gastos:

a) deberán rendir cuentas detalladas de los gastos efectuados con cargo a la misma en original, ingresada por Secretaría de Control Interno y una copia, esta última, quedará en poder de la institución que recibió la subvención previamente timbrada por oficina de partes.

b) La institución beneficiaria deberá ingresar su Rendición de Gastos y un Informe de Gestión en Oficina de Partes, dirigida al Director de Control Interno de la comuna, donde contemple como mínimo, descripción de las actividades principales, logros o resultados, registro visual de lo realizado o adquirido (dicho registro puede entregarse opcionalmente de manera digital como archivos fotográficos, videos o afiches), además se deberá detallar los productos adquiridos, para su correspondiente revisión e inventario cuando sea necesario.

c) La Rendición de Gastos e Informe de Gestión deberán realizarse de acuerdo al anexo N° 2, y en conformidad al siguiente procedimiento, siendo responsable de esta

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°750/18

revisión la Dirección de Control Interno de este Municipio:

1. Todo gasto deberá ser respaldado por su correspondiente documento en conformidad a la resolución 30 del 2015 de Contraloría General de la República (Boleta de venta, factura, boleta de servicio u honorario, escritura pública, etc.) en original y sin enmendaduras.
2. Sólo se aceptarán boletas o facturas, especificando claramente el gasto efectuado o detalle de lo adquirido.
3. La factura deberá contener claramente el detalle de la mercadería, en caso de identificar sólo el número de guía de despacho, se deberá adjuntar tal documento.
4. En caso que el gasto corresponda a servicio personal, se deberá presentar boleta de servicio u honorario, correspondiendo a la institución beneficiaria realizar la retención siempre que la Institución sea la retenedora del impuesto, declaración y pago de Impuesto Mensual para dicha boleta de honorarios, declaración que será parte de la Rendición de Cuentas.
5. Sólo se aceptarán facturas, contratos u otro documentos extendidos a nombre y RUT de la institución a la cual se le otorgó subvención municipal, nacionales o extranjeras, salvo las boletas que no tengan opción de identificarla.
6. Sólo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la entrega de la subvención a la institución y dentro del plazo fijado para la actividad en el año calendario correspondiente.
7. Sólo se aceptarán gastos relacionados con el destino para el cual se otorgó la subvención.
8. En caso de rendiciones de cuenta, con los pagos efectuados con tarjeta de crédito, solo se aceptaran aquellos efectuados sin cuotas, a nombre de la institución, en todo otro caso serán rechazados.
9. Se prohíbe estrictamente la contratación de los directivos de la entidad beneficiaria de subvención y sus familiares directos, con cargo al proyecto, hasta el quinto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, como así mismo, no podrá ser ninguno de ellos proveedores y/o prestadores de servicios.
10. Se deberá presentar un informe de gestión el que debe contener, al menos, descripción de las principales actividades desarrolladas, logros o resultados obtenidos, registro visual de lo realizado y detallar los productos adquiridos con el subvención municipal otorgado.
11. En caso que la institución no cumpla con alguno de los puntos antes mencionados, la Dirección de Control procederá a informar y devolver la rendición de

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°750/18

gastos a Secretaría Municipal, comunicando las observaciones efectuadas a la rendición, para que dicha Dirección informe a las instituciones beneficiarias, personalmente o por correo electrónico o correo certificado. Las instituciones beneficiarias contarán con plazos establecidos por la Dirección de Control para subsanar las observaciones encontradas; dicho plazo no podrá ser superior a 30 días corridos. En caso que la institución beneficiaria no subsane las observaciones en el plazo fijado por la Dirección de Control, deberá reintegrar los valores en Tesorería Municipal, en un plazo de 20 días corridos a contar de la notificación.

12. Las dudas de la institución beneficiaria sobre el procedimiento a utilizar y los límites del destino de la subvención, deberán ser planteadas ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 19 El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención, facultará a la Municipalidad, para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

ARTICULO 20 Cualquier Institución u Organización que tenga rendiciones de cuentas pendientes, quedará imposibilitada de postular a subvención hasta que efectúe su rendición y ésta sea aprobada por la Dirección de Control.

ARTICULO 21 Aquellas solicitudes, que indiquen o señalen actividades, programas o proyectos ya ejecutados, serán inmediatamente rechazadas en caso de ser ingresadas.

ARTICULO 22 La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar excepcional y extraordinariamente solicitudes de subvenciones presentadas fuera de plazo.

ARTÍCULO 23 La Ilustre Municipalidad de Iquique, en el contexto de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos seleccionados, se reserva el derecho de efectuar fiscalizaciones o supervisiones al desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 24 En el caso que la organización se niegue o interfiera en el proceso del fiscalizador o supervisor, ésta será calificada de manera negativa, lo que le impedirá postular alguna otra subvención del Municipio hasta regularizar la situación, como así también la Municipalidad procederá a detener los pagos pendientes, hasta no contar con la visación respectiva e impedirá la postulación de dicha organización al proceso de subvenciones.

ARTÍCULO 25 La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda.

TITULO VI

DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 26 La entrega de subvenciones extraordinarias estará sujeta a la

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°750/18

normativa señalada en el siguiente reglamento y disponibilidad.

TÍTULO VII

APLICACIÓN Y VIGENCIA

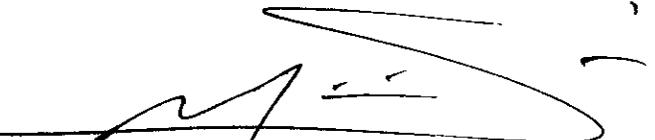
ARTÍCULO 27 Este reglamento comenzará a regir el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en la página Web de la Municipalidad de Iquique.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.



MARCO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.ITI.IC/fsc.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.I.